

SGAR

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No.: SE/610.- **21104** /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a **15 NOV 2018**

RAFAEL FERNANDO GUTIERREZ BADILLA.

CALLE PASAMONTE No. 3.

COLONIA SANTA FE.

C.P. 83249, HERMOSILLO, SONORA.

ANTECEDENTES:

TITULO: 228863.

EXPEDIENTE: 082/30808.

LOTE: HJG.

SUPERFICIE: 525.0000 HAS.

MUNICIPIO: BAVISPE, SONORA

REFERENCIA: 04/05/2018.

Con relación a su solicitud registrada con número 201809DCO/18329, presentada en la Subdirección de Minas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Hermosillo, Sonora el 04 de mayo de 2018 y recibida en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 17 siguiente, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Minería
Dirección General de Minas
Dirección de Revisión de Obligaciones

El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minas.
Subdirección de Minas en Hermosillo, Sonora.
Minutario.
ID.201809DCO/18329.

HERMOSILLO, SONORA A 4 DE MAYO DE 2018

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE REGULACION MINERA

DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS

De conformidad con lo que establece el CAPITULO CUARTO de la ley minera vigente, específicamente la fracción IX del artículo 27, respecto a rendir a la secretaria un informe geológico-minero; tenemos a bien rendir el siguiente:

INFORME GEOLOGICO

CONSESIONARIO: Rafael Fernando Gutiérrez Badilla
LOTE: HJG
EXPEDIENTE: 082/30808
TITULO: 228863

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS

Después de realizar reconocimientos geológicos y muestreos superficiales en el área, se ha determinado que salvo una estructura que puede prolongarse por centenares de metros (300 metros), siguiendo una zona de oxidación y que localmente presenta anchos variables desde 1.5 hasta 3 m de ancho. También a los lados de la estructura se presenta una zona de fuerte silicificación y zonas de brecha hidrotermal (al alto), que pueden alcanzar arriba de los 10 m de ancho. La mineralización observada en muestra de mano y secciones pulidas muestran una fuerte presencia de pirita con esfalerita + galena en cristales finos asociados a fuerte silicificación. La estructura, alteración (silicificación + caolinita) y mineralización indican una mineralización del tipo vetas epitermales posiblemente de baja sulfuración. Sin embargo las rocas encajonante fuera de la intensa coloración no se le aprecia rasgos significativos de mineralización, por lo que se propone desistir el área del lote amparada.

Atentamente

Rafael Fernando Gutiérrez Badilla

HERMOSILLO, SONORA
- 4 MAYO 2018
RECIBIDO
SECRETARIA DE ECONOMIA